

DEPENDENCIA: DESPACHO ALCALDE	No. Consecutivo 4-R-DADEP-202504-00000008
OFICINA PRODUCTORA: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DEL ESPACIO PÚBLICO – DADEP Código TRD: 1800	SERIE/Subserie: RESOLUCIONES / Código Serie/Subserie (TRD) 1800.71 /

**DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DE ESPACIO PÚBLICO
DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA**

RESOLUCIÓN 4-R-DADEP-202504-00000008

“por medio de la cual se otorga un permiso para realizar el arte gráfico urbano en un espacio público en la ciudad de Bucaramanga”

EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO DE BUCARAMANGA,

En ejercicio de sus facultades legales y administrativas reglamentarias, en especial las que le confieren el Acuerdo Municipal 035 de 2002, el Acuerdo Municipal 010 del 2016, el Decreto Municipal 012 del 2003, el Decreto Municipal 038 del 2005, el Decreto Municipal 029 del 2017 y Resolución 4-R-DADEP-202503-0000001

CONSIDERANDO:

1. Que, a partir de ese contexto normativo, el Honorable Concejo Municipal de Bucaramanga, expidió el Acuerdo N° 010 de fecha 13 de septiembre de 2016, ordenó la creación del Comité de Arte Urbano Gráfico, e institucionaliza el Festival de Arte Gráfico en el Municipio de Bucaramanga y dicta otras disposiciones.
2. Que, en el citado Acuerdo Municipal, el artículo 8°, responsabiliza del cumplimiento de las disposiciones contenidas en ese Acto Administrativo, al Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga en conjunto con el Departamento Administrativo de Defensa del Espacio Público.
3. Que a través del Decreto 0029 de 2017 se reglamentó la creación del Comité de Arte Urbano Gráfico, se institucionaliza el festival de arte gráfico y de dictan otras disposiciones, de conformidad con el Acuerdo Municipal N° 010 de 2016, y en su artículo 14 indica “... no se podrá realizar la práctica del grafitis o demás expresiones de arte urbano, en los siguientes sitios, entre los otros que determinen por la autoridad competente:

DEPENDENCIA: DESPACHO ALCALDE		No. Consecutivo 4-R-DADEP-202504-00000008
OFICINA PRODUCTORA: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DEL ESPACIO PÚBLICO – DADEP Código TRD: 1800		SERIE/Subserie: RESOLUCIONES / Código Serie/Subserie (TRD) 1800.71 /

1. El pavimento de las calzadas destinadas al tránsito de vehículos automotores.
2. El pavimento de andenes y espacios para el tránsito peatonal.
3. En los equipamientos, mobiliario y señalización del Sistema de Transporte de la ciudad tales como: Elementos del Sistema de Transporte Masivo y los paraderos de Metrolínea y del Sistema Integrado de Transporte Público.
4. Las Ciclovías.
5. Señales de tránsito, semáforos, señalética institucional.
6. En los módulos de ventas como los kioskos o los suministrados a los vendedores informales organizados.
7. En los módulos de servicio al ciudadano.
8. En los bebederos de agua.
9. En los teléfonos públicos.
10. En las bancas.
11. En las canecas que se encuentran en el espacio público.
12. En los equipamientos destinados a la prestación de servicios de salud, educación y bienestar social.
13. En equipamientos tales como Cementerios y de servicios funerarios.
14. En los Equipamientos y mobiliarios de los parques de la ciudad tales como los Juegos Infantiles y los elementos que forman parte de la dotación para la práctica de algunos deportes, como por ejemplo los tableros de baloncesto y las pistas de patinaje, entre otros.
15. Los santuarios municipales de Flora y Fauna,
16. Todos los árboles de la ciudad
17. Las áreas de reserva forestal, los parques ecológicos distritales, las áreas de manejo especial ambiental y las rondas de los ríos.
18. En los Bienes de Interés Cultural de la ciudad, tanto del nivel nacional, departamental como municipal, así como en los monumentos y esculturas de la ciudad.
19. En los bienes inmuebles en los que las entidades públicas con sede en la ciudad, presten sus servicios.

El incumplimiento de la anterior prohibición dará lugar a la imposición de las sanciones contempladas en el Código Nacional de Policía y convivencia, así como en las normas que lo modifiquen, aclaren o complementen.



DEPENDENCIA: DESPACHO ALCALDE	No. Consecutivo 4-R-DADEP-202504-0000008
OFICINA PRODUCTORA: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DEL ESPACIO PÚBLICO – DADEP Código TRD: 1800	SERIE/Subserie: RESOLUCIONES / Código Serie/Subserie (TRD) 1800.71 /

4. Que, en el citado Decreto el Artículo 15°- Facultades para prohibir lugares específicos adicionales. Facúltese de manera permanente al Departamento Administrativo del Defensoría del Espacio Público del Municipio de Bucaramanga, DADEP, para que, de manera adicional a las provisiones generales contenidas en el artículo anterior, identifiquen y prohíban la práctica del grafiti en lugares específico del espacio público que estén bajo su administración.

5. Que, mediante Resolución 4-R-DADEP-202503-0000001 del 04 de maro de 2025 el Departamento Administrativo de Defensa del Espacio Público no permite, además de lo indicado en el artículo 14 del Decreto Municipal 0029 de 2017, la realización de arte gráfico urbano sobre cualquier elemento constitutivo y complementario del espacio público. En el párrafo del artículo establece exclusión el arte gráfico urbano que se realice con el permiso del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público – DADEP, en coordinación con Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga, conforme al artículo 5.

6. Que en el artículo 5 la Resolución 4-R-DADEP-202503-0000001 del 04 de marzo de 2025, dispone que el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público – DADEP, podrá autorizar la práctica del arte urbano gráfico, siempre y cuando se trate de un inmueble o superficie específica, accediendo a una autorización temporal y la misma se desarrolle en el marco de una estrategia pedagógica o de fomento, de conformidad con las facultades atribuidas en el artículo 12 del Decreto 0029 de 2017.

7. Que la Corte Constitucional en Sentencia T-281/21, señaló “El derecho a la libertad de expresión se torna en pilar fundamental de las sociedades democráticas, razón por la cual goza de amplia protección. En efecto, esta Corte ha reiterado que: (i) toda expresión está amparada prima facie por la libertad de realizarla; (ii) en los eventos de colisión de la libertad de expresión con otros derechos fundamentales, en principio, aquella prevalece sobre los demás; (iii) cualquier limitación de una autoridad al derecho a la libertad de expresión se presume inconstitucional, y por tanto debe ser sometida a un control constitucional estricto; (iv) cualquier acto de censura previa por parte de las autoridades es una violación del derecho a la libertad de expresión . Sin embargo, como lo ha reconocido el ordenamiento jurídico, este derecho **no es absoluto; implica responsabilidades y obligaciones para quien lo ejerce, las cuales van a depender del medio utilizado para transmitir el mensaje, el ámbito en el que se desenvuelve y el tipo de discurso. Bajo**

DEPENDENCIA: DESPACHO ALCALDE	No. Consecutivo 4-R-DADEP-202504-00000008
OFICINA PRODUCTORA: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DEL ESPACIO PÚBLICO – DADEP Código TRD: 1800	SERIE/Subserie: RESOLUCIONES / Código Serie/Subserie (TRD) 1800.71 /

esa línea, la mencionada garantía no puede desconocer el deber constitucional de respetar los derechos ajenos y no abusar de los propios, en los términos del artículo 95 de la Constitución, y, por tanto, no permite vulnerar derechos de terceros como, por ejemplo, el buen nombre y la honra”. Negrilla fuera de texto

8. Que, la Constitución Política de Colombia indica en Artículo 95. “La calidad de colombiano enaltece a todos los miembros de la comunidad nacional. Todos están en el deber de engrandecerla y dignificarla. El ejercicio de los derechos y libertades reconocidos en esta Constitución implica responsabilidades.

Toda persona está obligada a cumplir la Constitución y las leyes.

Son deberes de la persona y del ciudadano:

1. Respetar los derechos ajenos y no abusar de los propios;
2. Obrar conforme al principio de solidaridad social, respondiendo con acciones humanitarias ante situaciones que pongan en peligro la vida o la salud de las personas;
3. Respetar y apoyar a las autoridades democráticas legítimamente constituidas para mantener la independencia y la integridad nacionales.
4. Defender y difundir los derechos humanos como fundamento de la convivencia pacífica;
5. Participar en la vida política, cívica y comunitaria del país;
6. Propender al logro y mantenimiento de la paz;
7. Colaborar para el buen funcionamiento de la administración de la justicia;
8. Proteger los recursos culturales y naturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano;
9. Contribuir al financiamiento de los gastos e inversiones del Estado dentro de conceptos de justicia y equidad.

9. Que, el día 13 de marzo del 2025, el Departamento Administrativo de Defensa del Espacio Público participo en una Mesa de Trabajo en el despacho de la Procuraduría Delegada con Funciones Mixtas 4 para Asuntos Civiles delegada, Doctora Luz Myriam Reyes Casas, con el objeto de abordar temas sobre la Protección del Espacio Público de

DEPENDENCIA: DESPACHO ALCALDE	No. Consecutivo 4-R-DADEP-202504-00000008
OFICINA PRODUCTORA: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DEL ESPACIO PÚBLICO – DADEP Código TRD: 1800	SERIE/Subserie: RESOLUCIONES / Código Serie/Subserie (TRD) 1800.71 /

acuerdo el Derecho a la Protesta y la Memoria de las Víctimas en las instalaciones de la Procuraduría General de la Nación ubicada en la Carrera 5 # 15-80, Bogotá D.C.

10. Que, el señor Defensor del Pueblo Regional Santander, mediante Oficio N° 202500603001297881 del 14 de marzo de 2025, solicita agendar una reunión con el señor Alcalde, el Director del DADEP, la Directora del IMCT; con la participación además de la Procuraduría General de la Nación y la Personería de Bucaramanga.

11. Que, el día 17 de marzo del 2025, el Departamento Administrativo de Defensa del Espacio Público participo en una Mesa de Trabajo en el despacho de la Personería Municipal de Bucaramanga, Doctor Hernando Villamizar González con el objeto presentar, entre otras, las de Protección del Espacio Público de acuerdo con el Derecho a la Protesta y la Memoria de las Víctimas.

12. Que, el señor Alcalde municipal de Bucaramanga, realiza una mesa de trabajo solicitada por el señor Defensor del Pueblo Regional Santander, con la compañía del señor Procurador Provincial de Instrucción de Bucaramanga y el señor Personero Municipal de Bucaramanga el día 20 Marzo de 2025, donde se concretó realizar con los señores colectivos defensores de Derechos Humanos de la ciudad mesas de trabajo, lideradas por la Defensoría del Pueblo en las instalaciones de la Procuraduría General de la Nación, sede Bucaramanga; para dialogar sobre el derecho a la protesta, memoria y respecto a los espacios públicos

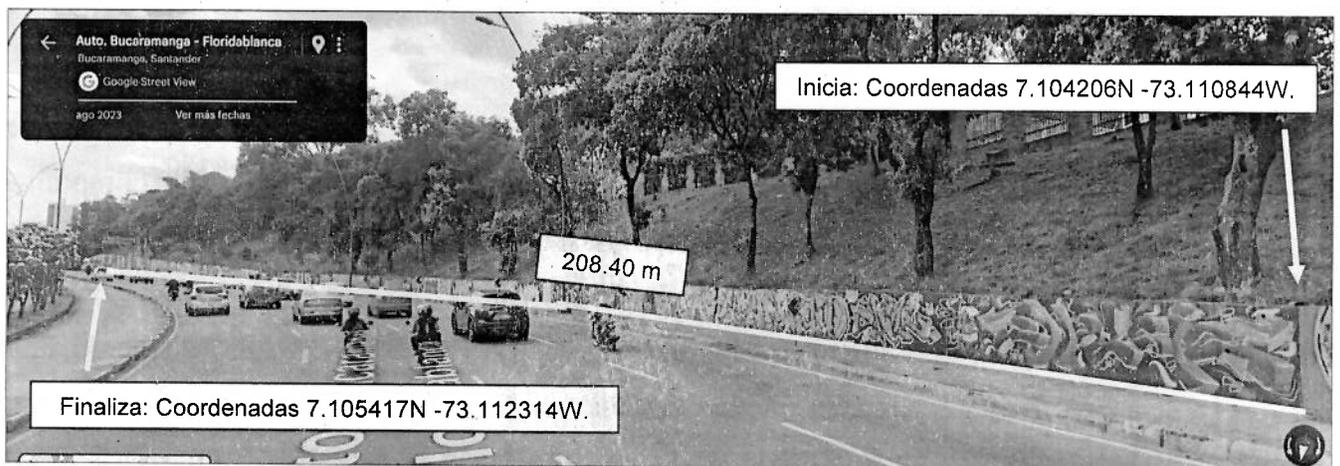
13. Que, 27 de Marzo de 2025, en las instalaciones de la Procuraduría General de la Nación, sede Bucaramanga se realizó la primera mesa de trabajo con representantes de colectivos defensores de Derechos Humanos y representantes de colectivos de arte gráfico urbano de la ciudad, liderada con el señor Defensor del Pueblo Regional Santander, con la compañía del señor Procurador Provincial de Instrucción de Bucaramanga y la señora Personera Delegada para la Vigilancia del Patrimonio Público y la Protección del Ambiente.

14. Que, el Departamento Administrativo de la Defensoría Del Espacio Público – DADEP, realizó la verificación técnica de lugares de espacio público para realización de arte gráfico urbano, ubicados en el sector de la puerta del sol.

DEPENDENCIA: DESPACHO ALCALDE	No. Consecutivo 4-R-DADEP-202504-00000008
OFICINA PRODUCTORA: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DEL ESPACIO PÚBLICO – DADEP Código TRD: 1800	SERIE/Subserie: RESOLUCIONES / Código Serie/Subserie (TRD) 1800.71 /



Ilustración. Localización Muro de contención horizontal Puerta del Sol, Sentido Sur-



Norte/ Autopista Bucaramanga- Floridablanca/ Imagen AMB.

Ilustración. Localización Muro de contención horizontal Puerta del Sol, Sentido Sur-Norte/ Autopista Bucaramanga- Floridablanca/ Imagen AMB.

15. Que, 3 de Abril de 2025, en las instalaciones de la Procuraduría General de la Nación, sede Bucaramanga se realizó la segunda mesa de trabajo con representantes de colectivos defensores de Derechos Humanos y representantes de colectivos de arte grafico urbano de la ciudad, liderada con el señor Defensor del Pueblo Regional Santander, con la compañía del señor Procurador Provincial de Instrucción de Bucaramanga y la señora Personera Delegada para la Vigilancia del Patrimonio Público y la Protección del Ambiente.

DEPENDENCIA: DESPACHO ALCALDE	No. Consecutivo 4-R-DADEP-202504-00000008
OFICINA PRODUCTORA: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DEL ESPACIO PÚBLICO – DADEP Código TRD: 1800	SERIE/Subserie: RESOLUCIONES / Código Serie/Subserie (TRD) 1800.71 /

16. Que, el artículo 142 de la Ley 1448 de 2011, establece el 9 de abril como el Día Nacional de la Memoria y Solidaridad con las Víctimas del Conflicto Armado Interno.

17. Que, la Sentencia T-653 de 2012 de la Corte Constitucional, reconoce el derecho a la memoria como parte integral del derecho a la verdad, enfatizando la importancia de preservar la memoria histórica para evitar la repetición de violaciones a los derechos humanos.

18. Que, la Alcaldía de Bucaramanga, en procura de garantizar el derecho a la memoria procura un lugar dentro del espacio público en el sector de la puerta del sol, identificando puntos de referencia, medidas, inicios y finalizaciones para intervención de colectivos defensores de Derechos Humanos.

En mérito de lo expuesto, el Director del DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO – DADEP.

RESUELVE:

Artículo 1º.- OTORGAR el permiso para realizar arte gráfico urbano por colectivos defensores de Derechos Humanos, en el marco del derecho a la memoria como parte integral del derecho a la verdad, enfatizando la importancia de preservar la memoria histórica para evitar la repetición de violaciones a los derechos humanos, así:

Muro de contención horizontal Puerta del Sol, Sentido Sur-Norte/ Autopista Bucaramanga-Floridablanca.

Área de intervención: 42 metros lineales y 3 metros de alto

Días y hora de intervención: Previamente concertados.

Link GPS: [https://www.google.com/maps/@7.1053187,-](https://www.google.com/maps/@7.1053187,-73.1122401,3a,75y,33.7h,94.32t/data=!3m7!1e1!3m5!1sKRUIDFOWvAhTc5kaEJZDuA!2e0!6shttps:%2F%2Fstreetviewpixels-)

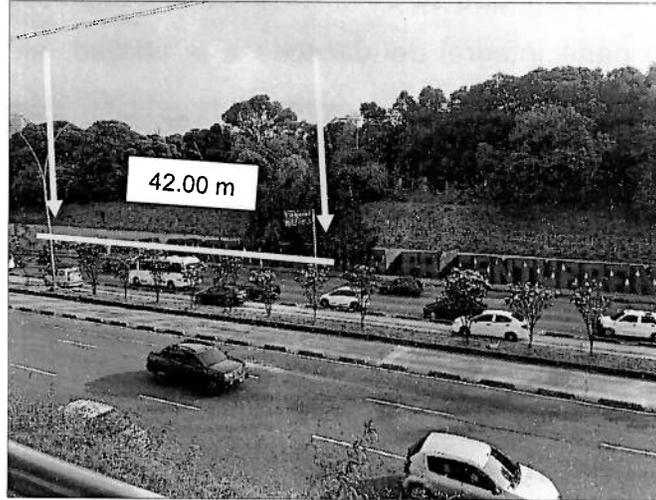
[73.1122401,3a,75y,33.7h,94.32t/data=!3m7!1e1!3m5!1sKRUIDFOWvAhTc5kaEJZDuA!2e0!6shttps:%2F%2Fstreetviewpixels-](https://www.google.com/maps/@7.1053187,-73.1122401,3a,75y,33.7h,94.32t/data=!3m7!1e1!3m5!1sKRUIDFOWvAhTc5kaEJZDuA!2e0!6shttps:%2F%2Fstreetviewpixels-)

[pa.googleapis.com%2Fv1%2Fthumbnail%3Fcb_client%3Dmaps_sv.tactile%26w%3D900%26h%3D600%26pitch%3D-](https://www.google.com/maps/@7.1053187,-73.1122401,3a,75y,33.7h,94.32t/data=!3m7!1e1!3m5!1sKRUIDFOWvAhTc5kaEJZDuA!2e0!6shttps:%2F%2Fstreetviewpixels-pa.googleapis.com%2Fv1%2Fthumbnail%3Fcb_client%3Dmaps_sv.tactile%26w%3D900%26h%3D600%26pitch%3D-)

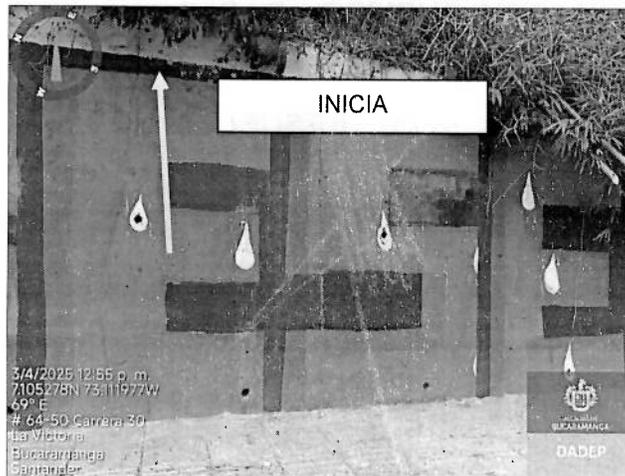
[4.3175353781871735%26panoid%3DKRUIDFOWvAhTc5kaEJZDuA%26yaw%3D33.6976](https://www.google.com/maps/@7.1053187,-73.1122401,3a,75y,33.7h,94.32t/data=!3m7!1e1!3m5!1sKRUIDFOWvAhTc5kaEJZDuA!2e0!6shttps:%2F%2Fstreetviewpixels-pa.googleapis.com%2Fv1%2Fthumbnail%3Fcb_client%3Dmaps_sv.tactile%26w%3D900%26h%3D600%26pitch%3D-4.3175353781871735%26panoid%3DKRUIDFOWvAhTc5kaEJZDuA%26yaw%3D33.6976)

DEPENDENCIA: DESPACHO ALCALDE	No. Consecutivo 4-R-DADEP-202504-00000008
OFICINA PRODUCTORA: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DEL ESPACIO PÚBLICO – DADEP Código TRD: 1800	SERIE/Subserie: RESOLUCIONES / Código Serie/Subserie (TRD) 1800.71 /

5182652229!7i16384!8i8192?entry=ttu&g_ep=EgoyMDI1MDQwNy4wIwIXMDS0JLDEwMjE
xNDUzSAFQAw%3D%3D



Muro de contención, Sentido Sur-Norte / Autopista Bucaramanga- Floridablanca.



Finaliza en el inicio de los anclajes al muro vía conucos, Sentido Sur-Norte/ Autopista Bucaramanga- Floridablanca.

DEPENDENCIA: DESPACHO ALCALDE	No. Consecutivo 4-R-DADEP-202504-00000008
OFICINA PRODUCTORA: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DEL ESPACIO PÚBLICO – DADEP Código TRD: 1800	SERIE/Subserie: RESOLUCIONES / Código Serie/Subserie (TRD) 1800.71 /

PARÁGRAFO: Las presente intervenciones de arte gráfico urbano en el espacio público indicado tendrá una temporalidad de un (1) año contado a partir de la notificación de la presente resolución.

Artículo 2º.- INFORMAR que la Alcaldía Municipal de Bucaramanga otorga el presente permiso con base en las consideraciones expuestas, por ende, no asume ninguna responsabilidad civil, penal, administrativa o de cualquier otra índole por los daños, perjuicios, accidentes o inconvenientes que puedan derivarse del uso del espacio autorizado para la actividad realizada, o del comportamiento de los intervinientes, participantes o terceros involucrados.

PARÁGRAFO: Los beneficiarios del presente permiso se obliga a cumplir con todas las normativas legales vigentes, medidas o protocolos que sobre el particular establezcan las autoridades competentes, debiendo adoptar las medidas de mitigación de riesgos pertinentes al momento de la intervención.

Artículo 3º.- ADVERTIR a los destinatarios del permiso que no se podrá realizar ninguna modificación de la actividad autorizada, descrita en las consideraciones, y en caso de requerirse otro objeto, deberá tramitar permiso ante esta dependencia.

PARÁGRAFO: Los beneficiarios del presente permiso será los únicos responsables de su cumplimiento, independientemente de las acciones y/o medidas correctivas que imponga las autoridades de policía de acuerdo con las competencias que les otorga la Ley 1801 de 2016 por acciones diferentes a las autorizadas.

Artículo 4º.- COMUNICAR el presente acto administrativo a la Defensor del Pueblo Regional Santander y Comando de la Policía Metropolitana para su conocimiento y fines pertinentes.

PARÁGRAFO: Los beneficiarios de la presente autorización realizarán las coordinaciones necesarias y oportunas con las entidades pertinentes para su desarrollo.



DEPENDENCIA: DESPACHO ALCALDE	No. Consecutivo 4-R-DADEP-202504-00000008
OFICINA PRODUCTORA: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DEL ESPACIO PÚBLICO – DADEP Código TRD: 1800	SERIE/Subserie: RESOLUCIONES / Código Serie/Subserie (TRD) 1800.71 /

Artículo 5°. Este permiso podrá ser revocado en cualquier momento por razones de orden público, seguridad, interés general o incumplimiento de las condiciones establecidas, sin que ello genere obligación de indemnización alguna por parte de la Alcaldía.

Artículo 6° - PUBLICAR POR MEDIOS ELECTRÓNICOS el contenido del presente Acto Administrativo en la página web de la Alcaldía de Bucaramanga.

NOTIFÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bucaramanga, a los 9 días del mes de Abril de 2025.

JOSE CARLOS

Director

Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público – DADEP